



*Honorable Legislatura
Tucumán*



San Miguel de Tucumán, 10 de marzo 2023

**SRA PRESIDENTA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
Leg. Graciela Gutiérrez
Su Despacho**

HONORABLE LEGISLATURA MESA DE ENTRADAS	
EXPTE: 36-VLL-23	
FECHA: 10/3/23 Hs: 1305	
C/FS: 2	
LIBRO: 32	FOLIO: 354
A:	
..... FIRMA RESPONSABLE	

Me dirijo a usted a efectos de que por su intermedio se solicite al Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer que informe, en los términos de los artículos 63 y 71 del reglamento interno de la Legislatura, acerca del procedimiento establecido para garantizar el cumplimiento del Seguro Escolar Universal y Gratuito, así como también el alcance de la cobertura del mismo, ante casos de asistencia y emergencia médica bajo su órbita, en virtud del cumplimiento del DNU N° 8/1, del 29/12/2022.

En esta primera semana de clases he recibido información brindada por padres de alumnos de distintas escuelas públicas de la provincia, en la que han descrito situaciones que causan preocupación por tratarse, nada más ni nada menos, de la salud e integridad física de los estudiantes. En algunos casos detallan situaciones en las que no tuvieron la cobertura médica durante la jornada escolar, en que no existió una respuesta rápida ante casos de emergencia, que tuvieron que trasladar a sus hijos por sus propios medios y que en los establecimientos a los que los derivaron no estaban en conocimiento de que debían prestar la cobertura de salud por el seguro escolar.

En este sentido solicito que el Sr. Ministro informe:

1. Detalle cuál es el protocolo general de acción antes los supuestos previstos en el marco de la cobertura del Seguro Escolar Universal y Gratuito.
2. Detalle cuál es el servicio de ambulancias y la cobertura para la asistencia prevista en el marco del DNU 8/1, en situaciones que requieran traslados.
3. Indique cuales son los establecimientos de salud públicos y/o privados previstos para la atención de los alumnos que requieren atención médica en el marco de la cobertura fijada por el DNU 8/1.
4. Ante la preocupación de miembros de la comunidad educativa por el desconocimiento de los protocolos a implementar, alcances de la cobertura y responsabilidad de las partes involucradas, detalle cuál es la estrategia de comunicación a seguir para garantizar la completa información en todos los efectores de la salud, docentes y las padres de los estudiantes, de manera de asegurar el efectivo cumplimiento de la cobertura.
5. Informe sobre el procedimiento para acceder a la cobertura de los estudios médicos complementarios y medicación requerida por los estudiantes asegurados.



*Honorable Legislatura
Tucumán*



6. Informe sobre los mecanismos establecidos para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° de DNU 8/1 sobre el amparo de los asegurados.
7. Envíe copia de la póliza en la que se detallan las obligaciones contraídas por la Caja Popular, su alcance y responsabilidades.

Atento a que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación es claro en cuanto a la responsabilidad civil de las instituciones educativas por el daño causado o sufrido por los estudiantes menores de edad, cuando se hallen o deban hallarse bajo el control de la autoridad escolar, y que la nueva normativa local que establece el Seguro Escolar Universal y Gratuito, ha cambiado el efector de tal prestación, resulta urgente que el Sr. Ministro informe cómo se implementa esta cobertura para traer claridad en un tema tan central, que redunde en una efectiva publicidad de los derechos que asisten a toda la comunidad educativa de la provincia.

Sin otro particular, saluda a Usted con distinguida consideración.


Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN